

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-39-005-2019-00317-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: OSCAR DE JESÚS OSORIO FLÓREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA

A través de correo electrónico recibido el veinticinco (25) de noviembre último, el Secretario de Infraestructura y Vías del Municipio de Villamaría presentó la prueba por informe que se decretó con auto del 22 de septiembre de 2022. Por lo anterior, en virtud a lo dispuesto en el artículo 277 del Código General del Proceso, **CÓRRESE** traslado a las partes por el término de 3 días, intersticio dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o ajuste al informe rendido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Monca Cano', is written over a large, hand-drawn oval shape.

LUIS GONZAGA MONCA CANO
JUEZ